

CONTANCIA SECRETARIAL: 08 de agosto de 2022, al despacho del señor Juez, con el informe que, en el proceso de referencia transcurrió venció el traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación propuesto por la parte accionada, de la siguiente forma:

Días hábiles: 03, 04 y 05 de agosto de 2022. Sírvase proveer.



Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 651

Rad: 2021 – 041

Demandante: MARIA DOLLY RIVERA RAMIREZ C.C. No. 42.993.978

Demandado: LIBARDO CORRALES RIOS C.C. No. 15.950.529

Proceso: Reivindicatorio

La inconformidad de la apoderada de varios de los demandados tiene efecto en tanto una revisión del asunto permite concluir que si por virtud de la excepción de prescripción adquisitiva es factible procurar la declaratoria de pertenencia, con mayor razón si se presenta la demanda de reconvención, que aún más garantista (Parágrafo 1° del art. 375 del C.G.P),

Por ello se repondrá la decisión tomada por este Despacho mediante auto No 451 del 26 de julio 2022 y No 460 fechado del 28 de julio del año 2022. Lo anterior, frente a los rechazos realizados a las reconvenciones solicitadas por el señor IVAN DARIO ORTIZ MARTÍN y el señor JOSÉ HUMBERTO VILLEGAS ZULUAGA.

En tal sentido, se INADMITEN las demandas de reconvención interpuestas por los señores IVAN DARIO ORTIZ MARTÍN y JOSÉ HUMBERTO VILLEGAS ZULUAGA, para que en el término de 5 días y so pena de su rechazo, sean subsanadas en el sentido de aportar el Certificado Especial para proceso de Pertenencia, del Registrador de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 118

De la presente fecha 09-08-2022

Secretario  _____